Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 063-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 17 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 010-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 26 de enero del 2026, el Informe N° 023-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 28 de enero del 2026, el Informe N° 207-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 06 de febrero del 2026 y el Informe N° 0118-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 16 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 1) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "(...) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)", y en el numeral 36.4 señala: "(...) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...)".

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que:
"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los Servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"

Que, mediante Informe N° 010-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 26 de enero del 2026, la Unidad de Contabilidad señala el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, numeral 36.2), por lo que, indica que procedió con la anulación del devengado de expedientes remitidos por la Unidad de Logística debido a que no resulta viable con el trámite por la falta de disponibilidad financiera y sugiere devolver a la Unidad de Logística los expedientes detallados y adjuntos en el Anexo 01, para consideración y tener presente para tomar estrategias para que los requerimientos sean reprogramados y evaluados para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 023-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 28 de enero del 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1488-2025 denominado "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" del proveedor CUBICA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20612303992, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), y advierte que cumple con los requisitos mínimos e indispensables para declarar la

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 063-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 17 de febrero del 2026

procedencia del trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, EMITE OPINIÓN TÉCNICA Y DECLARA VIABLE.

Que, mediante Informe N° 207-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 06 de febrero del 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1488-2025 del proveedor CUBICA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20612303992, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0118-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 16 de febrero del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda para la Orden de Servicio N° 1488-2025 denominado "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" a favor del proveedor CUBICA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. por un monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles. Todo ello en base al siguiente detalle:

OBJETO	**: RECONOCIMIENTO DE DEUDA**
PROGRAMA	**: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**
PRODUCTO	**: 2552428. MEJORAMIENTO DEL CATASTRO URBANO RURAL Y LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA**
ACC. DE INVER.	**: 6000034. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
FUNCIÓN	**: 19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**
DIV. FUNC.	**: 041. DESARROLLO URBANO**
GRUPO FUNC.	**: 0090. PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**
SEC. FUNCIONAL	**: 00101.**
FUENTE	**: 5 - RECURSOS DETERMINADOS**
RUBRO	**: 18 (H) - CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**
CLASIFICADOR	**: 2.6.7.1.6.3 – GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS**
MONTO	**: S/ 30,000.00 SOLES**

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **CUBICA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.** por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles),** correspondiente a la Orden de Servicio N° 1488-2025 de concepto **"SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO".** Ello en base al Informe N° 0118-2026-GPP-GM/MDS-T emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes según la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA** de la Entidad, para dar estricto cumplimiento a la resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GA.
GPP
UC
UA
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN